



VISTOS:

El Memorando N° D000987-2025-CONADIS-ORH de la Directora I de la Oficina de Recursos Humanos, la Nota N° D000030-2026-CONADIS-CAR.CAYMA de la Coordinadora del CAR Cayma de la Dirección de Prevención y Protección Integral, el Proveído N° D002764-2026-CONADIS-DPPI de la Ejecutiva de la Dirección de Prevención y Protección Integral y el Informe N° D000040-2026-CONADIS-ORH-CLBA de la Especialista Jurídico III de la Oficina de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 63 de la Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad, constituido como un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica, financiera y constituye pliego presupuestario;

Que, el numeral 84.1 del artículo 84 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquéllos; asimismo, el numeral 84.2 del artículo 84 de la citada norma, señala que el suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;

Que, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, dispone que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal: i) designación temporal; ii) la rotación temporal, iii) comisión de servicios;

Que, conforme a lo indicado por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad del Servicio Civil, en el Informe Técnico N° 000081-2020-SERVIR-GPGSC, señala que la suplencia –en el RECAS– es el mecanismo a través del cual un servidor (ya contratado) puede ejercer temporalmente las funciones de otro puesto cuyo titular ha sido desplazado temporalmente o cuenta con autorización para ausentarse temporalmente de la entidad (licencias, vacaciones, comisión de servicio, etc.). La suplencia puede ser ejercida a dedicación



exclusiva o en adición a sus funciones, ello deberá ser definido por la entidad en el documento a través del cual se materialice dicho desplazamiento;

Que, de acuerdo a lo señalado en el literal c) del artículo 3 de la Resolución de Presidencia N° D000001-2026-CONADIS-PRE, el/la director/a de la Oficina de Recursos Humanos se encuentra facultado para autorizar y/o resolver las acciones de suplencia del personal comprendido en el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios y en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728, previa opinión de las áreas usuarias, salvo para los casos de personal clasificado como empleado de confianza o de libre designación o remoción;

Que, con Memorando N° D000987-2025-CONADIS-ORH de fecha 17 de junio de 2025, la Directora I de la Oficina de Recursos Humanos comunica a la servidora Kelly del Carmen Chaparro Rodríguez, Coordinadora del CAR Cayma de la Dirección de Prevención y Protección Integral - DPPI, la programación de su descanso físico vacacional, entre otros, desde el 16 de febrero de 2026 al 24 de febrero de 2026, correspondiente al periodo 2024-2025;

Que, mediante la Nota N° D000030-2026-CONADIS-CAR.CAYMA de fecha 10 de febrero de 2026, la Coordinadora del CAR Cayma de la Dirección de Prevención y Protección Integral, Kelly del Carmen Chaparro Rodríguez, informa el periodo de su descanso físico vacacional programado desde el día 16 de febrero de 2026 al 24 de febrero de 2026; en atención a ello, propone al servidor Wilber Roque Sucasaca, Coordinador del CAR Sagrada Familia, como encargado de la Coordinación del CAR Cayma;

Que, a través del Proveído N° D002764-2026-CONADIS-DPPI de fecha 10 de febrero de 2026, la Ejecutiva de la Dirección de Prevención y Protección Integral solicita atender el pedido precedente;

Que, mediante Informe N° D000040-2026-CONADIS-ORH-CLBA de fecha 11 de febrero de 2026, la Especialista Jurídico III de la Oficina de Recursos Humanos concluye, entre otros que, *"En atención al descanso físico vacacional de la Coordinadora del CAR Cayma - Arequipa de la Dirección de Prevención y Protección Integral, resulta oportuno designar por suplencia temporal, al servidor Wilber Roque Sucasaca, Coordinador del CAR Sagrada Familia - Arequipa de la Dirección de Prevención y Protección Integral, para que asuma las funciones de la citada Coordinadora, en adición a sus funciones, desde el día 16 de febrero de 2026 al 24 de febrero de 2026, (...)"*;

Que, por lo expuesto, corresponde emitir acto resolutivo que apruebe la suplencia antes señalada, desde el día 16 de febrero de 2026 al 24 de febrero de 2026;

Con la visación de la Especialista Jurídico III de la Oficina de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, aprobado por



la Resolución de Presidencia N° D000119-2024-CONADIS-PRE; y la Resolución de Presidencia N° D000001-2026-CONADIS-PRE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR por suplencia temporal al servidor Wilber Roque Sucasaca, Coordinador del CAR Sagrada Familia - Arequipa de la Dirección de Prevención y Protección Integral, para que asuma las funciones de la Coordinadora del CAR Cayma – Arequipa de la Dirección de Prevención y Protección Integral, desde el día 16 de febrero de 2026 al 24 de febrero de 2026.

Artículo 2.- NOTIFICAR, la presente Resolución al servidor antes señalado, a la Dirección de Prevención y Protección Integral, al CAR Cayma y a la Oficina de Tecnologías de la Información, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, (<https://www.gob.pe/conadis>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente
PAMELA IVETTE RAMIREZ VELASQUEZ
DIRECTORA I
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
Consejo Nacional para la Integración de la Persona
con Discapacidad – CONADIS